



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 101/2023**

Sucre, **06 OCT 2023**

VISTOS:

Que, mediante nota **S.M.O.T. CITE N° 2127/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, con proveído 003876 de fecha 14 de septiembre de 2023,** vuelve a reingresar a Dirección General de Gestión Legal, un (1) archivador de palanca a Fs. 250 el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, con **superficie total de 1.031,9625 M2;** elaborado por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO S.A.D.-5 - CITE N° 303/2023** de fecha 3 de marzo de 2023, elaborado por el Top. Alex Raul Vera Fernández, **TOPOGRÁFO D-5,** del cual se extrae lo siguiente:

(...) GEORREFERENCIACIÓN

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal en el área a realizar el presente trabajo, con estacas de madera y fierro corrugado. La información recogida de los GPS geodésicos es transferida a la computadora donde tienen los datos crudos, para procesar y ajustar las líneas base y rovers en el Sftware Trimble Buscenter V-2.99, el cual define los parámetros de ajuste como los datos del punto de control, tipo y altura de antena y define la línea base, de esa forma se procesa y ajusta los puntos rover y cuando vemos que el resultado es de carácter fijo (Fixed) y los márgenes de precisión están dentro de las especificaciones técnicas, es así que se confirma que esta información es óptima y se puede considerar puntos base para posteriormente partir por el método de radiación con la estación total.

COORDENADAS DEL VERTICE RGSUC-18 PUNTO DE INICIO

El proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-18 como base para el cálculo de los puntos de control. Ubicado en la Zona Sancho.

El proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica nacional de Bolivia (R.G.N.B.) Mediante el vértice geodésico RGSUC-18, su ubicación se encuentra en la zona del abra, el mismo está ubicado en la jardinera Noroeste sobre la avenida del ejército.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL
°	'	"	°	'	"			(m)
19	13	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145	2999.6966
		S			W			

(...)

ÁREA OBTENIDA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	23183,771 M2

Que, el señalado informe concluye manifestando que: El levantamiento topográfico se obtuvo la georreferenciación y certificación de dos puntos geodésicos ligados al vértice RGSUC-18 perteneciente a la





Red Geodésica Municipal de Sucre, las coordenadas se encuentran en el sistema de referencia WGS-84(Sistema de Referencia Global), Zona 20SUR., proyección UTM (Universal Transverse Mercator).

Se obtuvo un levantamiento topográfico preciso y confiable donde se identificó la ubicación real en el terreno y la extensión del área y perímetro de predios que la integran, y todo detalle necesario como accidental natural y artificial del terreno.

Que, mediante **CITE SMOT N° 3043/2021**, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, remite **INFORME DE FACTIBILIDAD**, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por Arq. Carlos Alberto Flores Rivera, PROFESIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T. G.A.M.S., Arq. Cimar Miguel Ortuste Fonseca, ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. G.A.M.S. y Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL IV – ASESOR LEGAL S.M.O.T. G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando que: (...) el proyecto coadyuvará con el desarrollo y el crecimiento ordenado de nuestra ciudad en la parte Sur de la ciudad de Sucre, brindando soluciones factibles para estructurar los usos urbanos en el sector, proponiendo un diseño vial y la asignación de uso de suelo. El sector se encuentra determinado por las limitaciones del Cerro Sica Sica y el Barrio Bolivia; además de su medio geográfico no definido. Por lo tanto, **la estructuración viaria y la definición del uso de suelo** que conecten con los loteamientos colindantes consolidados de forma planificada y ordenada, se concluye como un proceso urgente; y recomienda (...) Instruir mediante Comunicación Interna dirigida a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para llevar adelante el proyecto: "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANIZACIÓN BOLIVIA".

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE N°1084/2023, de 17 de mayo del 2023**, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, **PROFESIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T.**, en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, justificación, ubicación, colindantes inmediatos, colindantes mediatos, límites de la estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la urbanización Bolivia, diagnostico técnico, descripción técnica del proyecto (delimitación de las poligonales de intervención), estructuración viaria, asignación de uso de suelo (poligonal N° 1 y poligonal N° 2) y justificación técnica.

Ubicación.

El proyecto se encuentra ubicado en el sector Sur Este de la mancha Urbana del Municipio de Sucre, por las limitaciones del Cerro Sica Sica y el barrio Bolivia formando parte del Distrito Municipal N°5; y Distrito Catastral N° 25, zona de El Sancho.

Distrito Municipal: 5, Distrito Catastral: 25 (Zona Sancho)



IMAGEN N°1. UBICACIÓN

Fuente: S.M.O.T. - G.A.M.S.

Dentro del área de intervención los loteamientos que se encuentran circundantes a la Poligonal de intervención de acuerdo a documentación recibida de Mapoteca según informes N° 281/2023,y D.A.U.R. con cite 837/2023.



El área a intervenir para el Diseño Viario y Asignación de Uso de Suelo se encuentra en la denominada "Urbanización Bolivia", aprobada con resolución Municipal N°418/05 en fecha 15 de Diciembre del 2005, que se encuentra en la zona El Sancho del Distrito Municipal 5 y Catastral 25, se tiene como colindantes los siguientes loteamientos, empezando al Norte con el proyecto de Loteamiento a nombre de Fundación Cardenal Maure aprobado, al Sur con el loteamiento de Justina Espada Loayza De Pavón aprobado en desglose de fecha de 12 de enero del 2022, al Oeste con la zona de preservación y patrimonio natural e histórico (Cerro Sica Sica), bajo la ordenanza municipal 106/04, al Este con el proyecto de loteamiento de Samuel Pérez Petrinovic.

COLINDANTES INMEDIATOS.

- **Al Este**, Proyecto de Loteamiento a nombre de Samuel Pérez Petrinovic aprobado bajo la resolución municipal N° 418/05 de 15 de diciembre del 2005.
- **Al Oeste**, Proyecto con la zona de preservación y patrimonio natural e histórico (Cerro Sica Sica), bajo la Ordenanza Municipal 106/04.
- **Al Norte**, con el proyecto de Loteamiento a nombre de Fundación Cardenal Maurer aprobado en desglose de fecha 20 de octubre de 2021.
- **Al Sur**, con el loteamiento de Justina Espada Loayza y otros loteamiento aprobado en desglose de fecha 12 de enero del 2022.

COLINDANTES MEDIATOS.

- **Al Este**, Proyecto De Loteamiento a nombre de los trabajadores de Senac.
- **Al Oeste**, Proyecto de regularización del Barrio Rumi Rumi nuevos Horizontes.
- **Al Norte**, Proyecto de loteamiento a nombre de la Sra. Sabina Daza Oña.
- **Al Sur**, Proyecto de loteamiento de los trabajadores de Sepcam.

De esta manera el producto de este trabajo surgirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los Loteamientos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal, dando continuidad al trazo de las vías aprobadas.

Se propone definir una vía local existente que conecte a las vías circundantes logrando de esta manera ordenar el flujo vehicular tanto públicos como particulares, que circulan por todo el sector, llegando a conformar una circulación vehicular, ordenada y óptima para los usuarios peatones; permitiendo el acceso eficiente de personas y vehículos también generando espacios con destino a uso de suelo de equipamiento y recreación pasiva conectada al Cerro Sica Sica.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

Dentro del procedimiento del trámite se solicitó en primera instancia el levantamiento Top. S.A.D- 303/23 el cual refiere un levantamiento general del sector con una superficie de **23.183,771 m²**, el mismo que sirvió como base para realizar la sobre posición de los productos aprobados en el proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo "Urbanización Bolivia", obteniendo de esta manera la poligonal del proyecto de intervención, llegando a ser de igual manera los espacios remanentes de los productos aprobados que se encuentran en estado rústico.

- **Delimitación de las poligonales de intervención.**

En las poligonales de intervención, se identificó en función a la poligonal de bien municipal inscrito en derechos reales con matrícula **1.01.1.99.0037330** bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 15 de abril de 2016 a nombre del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** como Bien de Dominio Público y de acuerdo a normas y reglamentos vigentes, se elabora el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo y futuras áreas de vías, equipamiento y áreas verdes.(ver A.I.B.D.P.- J.R.D.P.M. CITE 095/2023)

ESTRUCTURACIÓN VIARIA.

La estructuración viaria es el principio básico del desarrollo de la estructura urbana por lo que se deben tomar en cuenta conceptos referidos a la Jerarquización, capacidad y velocidad, los cuales rigen en el diseño urbano.





Se definen vías funcionales de acceso y retorno que intercomunican las zonas, sectores y barrios que colindan a la propuesta y/o circundantes a la misma, conectando vías consolidadas, que existen en la actualidad, logrando a su vez un desarrollo urbanístico ordenado y planificado acorde con todas las necesidades presentes y futuras de sus habitantes.

Para la estructura vial se ha tomado como punto de partida, dar continuidad a los trazos existentes de productos ya aprobados y consolidados.

Vías colectoras entre 30m tendrán aceras de 2 m.

Se tiene un ancho de vía definido en el sector de intervención, la cual se encuentra enmarcada en el reglamento de estructuración viaria y asignación de uso de suelo con las normas vigentes, y por otra parte con la norma de la ABC; la cual es un referente para el diseño viario, dentro del área de la poligonal de intervención tenemos una vía proyectada con una sección de vía de 10 m, la misma fue diseñada en base a la consolidación existente, iniciando en la parte Norte del sitio, ingresando por la vía de segundo colindante al Cerro Sica Sica.

ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO.

De acuerdo a las poligonales de intervención, las áreas en el proyecto con Asignación de Uso de Suelo son:

- Áreas de vías.
- Áreas Verdes.
- Área de Equipamiento.

ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO BOLIVIA

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2		
	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264777.6356	Y=7889684.2917
2	X=264793.0512	Y=7889700.0638
3	X=264780.5025	Y=7889678.0642
4	X=264785.1932	Y=7889676.1196
5	X=264768.5287	Y=7889651.1133
6	X=264774.3864	Y=7889670.8889

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1		
	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264716.9931	Y=7889533.4175
2	X=264709.9249	Y=7889548.9182
3	X=264714.8138	Y=7889543.6922
4	X=264720.1784	Y=7889542.6415
5	X=264731.8298	Y=7889562.8600
6	X=264751.7573	Y=7889607.9186
7	X=264746.7380	Y=7889565.0855
8	X=264747.2453	Y=7889550.3337

Tabla 1. Datos de las poligonales:

Poligonal 1			Poligonal 2		
Área de vías	A	617.0960	Área de vías	B	74.8521





				C	14.4169
ÁREA VERDE	A-V	36.7679	ÁREA VERDE	A-V	126.7783
ÁREA EQUIPAMIENTO	A-EQ	162.0513			
TOTAL 815.9152 M2			TOTAL 216.0473		

Tabla 2. Datos del proyecto

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
ÁREA DE VÍAS	706.3650	0.0706365	68.45
ÁREAS VERDES	163.5462	0.0163546	15.85
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	162.0513	0.0162051	15.70
ÁREA POLIGONALES DE INTERVENCIÓN	1031.9625	0.103196	100 %

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de mejorar, como bien de dominio público, es imprescindible realizar la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la misma.

Se considera también que la continuidad de esta vía, responde a la estructura vial de los loteamientos aprobados de la "Urbanización Rumi-Rumi" cumpliendo de esta manera las normas referentes a la continuidad que debe existir de las vías, no solo en su direccionamiento sino en la consolidación de áreas verdes y equipamiento.

La propuesta de estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para este sector de la ciudad, toma en cuenta el área entre el cerro Sica Sica y La Urbanización Rumi Rumi por lo cual da continuidad a la vía que actualmente existe hasta dar con la limitante topográfica que colinda con la propiedad de la Sra. Justina Espada Loayza de Pabon, atendiendo la demanda de los vecinos afines a la misma, los cuales requieren de accesibilidad y de planificación del espacio público ya que el sector actualmente todavía presenta características de asentamientos rurales.

Las regularizaciones de estos tramos ubicados en la Urbanización Rumi Rumi permiten la continuación de la vía colindante a las áreas forestales (cerro Sica Sica,) residenciales, áreas verdes y equipamiento.

Cabe aclarar que, dentro de la propuesta de estructuración viaria, figura sectores resultados de remanentes del área de vías lo cual nos permite proyectar áreas verdes como también equipamiento, ante la urgente necesidad del emplazamiento de dicha vía, bajo el concepto de utilidad pública, es que se vio por conveniente realizar una proyección de la vía.

NOTA ACLARATORIA:

1°.- El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia" bajo una comunicación interna de Despacho Municipal con Cite: 2434/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021 donde instruye mediante el art.84 del reglamento de lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamiento de áreas urbanizadas aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007 v modificada mediante Ordenanza Municipal N° 051/11 de fecha 27 de junio de 2011, migro conforme a la solicitud de la nota con cite S.M.O.T. 1044/23 de fecha 15 de mayo del 2023 al nuevo reglamento de estructuración viaria y asignación de uso de suelo.

Que, el informe señalado concluye y recomienda, manifestando que: El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "Urbanización Bolivia", ha sido elaborado en base al Reglamento estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22, de fecha 13 de julio del 2022 y al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna





normativa técnica en el procedimiento realizado en las diferentes etapas, se recomienda derivar el proyecto al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., y posterior remisión a la M.A.E., para la aprobación del proyecto.

Que, en cumplimiento al artículo 16 parágrafo IV del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobada mediante Decreto Municipal N° 32/22, en instalaciones del Salón Multifuncional de la Urbanización Bolivia, en fecha 27 de enero de 2023, se llevó adelante la socialización del proyecto **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANIZACIÓN BOLIVIA**, con la participación de los propietarios y asentados cerca al proyecto, y personal técnico de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, dependiente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme acredita Acta de Socialización, debidamente firmada por los asistentes.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 16 inciso, parágrafo III, inciso b) del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobada mediante Decreto Municipal N° 32/22 de fecha 13 de julio de 2022, hace público el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANIZACIÓN BOLIVIA**, ubicado en zona El Sancho de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de **1031.9625m²**; publicación que se efectuó el día viernes 14 de julio de 2023, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 555/2023 de 18 de julio de 2023, adjuntando la publicación del proyecto referido en original; asimismo, en fecha 2 de agosto de 2023, se hizo público nuevamente proyecto de **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANIZACIÓN BOLIVIA**, en la página oficial del Municipio de Sucre, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 639/2023 de 18 de agosto de 2023, adjuntando la publicación del proyecto referido en fotocopia simple, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 1945/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 1945/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por la Abog. María Elena Mamani Gonzales, Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. previo Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA URBANIZACIÓN BOLIVIA", PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 1.031,9625 m²**, conforme dispone el art. 17 numeral IV del (Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 56. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 348. I. "Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".





La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010**, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3.** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 602 DE GESTIÓN DEL RIESGO aprobada el 14 de noviembre de 2014

Menciona que el riesgo de desastres es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámicas sociales de migración y asentamiento en zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad institucional, etc.).

Artículo 20. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL)

II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

Artículo 21. (GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL). A partir de las directrices emanadas por el nivel central del Estado:

En las áreas de riesgo que actualmente tienen asentamientos humanos, las entidades territoriales autónomas de acuerdo a sus competencias, deben establecer medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizarán estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17 - LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Artículo 21 (Gestión de Riesgos en el Ordenamiento Territorial).

Numeral 1. Incorporar parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y rural.

Numeral 3. Elaborar normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados.

Artículo 22 (Proceso)

Numeral 1. inciso b) La mitigación, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes dentro del municipio de Sucre.

La **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.





Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; II. Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15 DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROMULGADA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. Menciona:

Artículo 1. (OBJETO). Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Artículo. 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas destinadas al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

DISPOSICION UNICA. - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.





Artículo 2º Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez y Ley Autonómica Municipal Nº 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA", ubicado en el Distrito Municipal Nº5, Distrito Catastral Nº 25, zona El Sancho; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO BOLIVIA

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2		
	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264777.6356	Y=7889684.2917
2	X=264793.0512	Y=7889700.0638
3	X=264780.5025	Y=7889678.0642
4	X=264785.1932	Y=7889676.1196
5	X=264768.5287	Y=7889651.1133
6	X=264774.3864	Y=7889670.8889

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1		
	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264716.9931	Y=7889533.4175
2	X=264709.9249	Y=7889548.9182
3	X=264714.8138	Y=7889543.6922
4	X=264720.1784	Y=7889542.6415
5	X=264731.8298	Y=7889562.8600
6	X=264751.7573	Y=7889607.9186
7	X=264746.7380	Y=7889565.0855
8	X=264747.2453	Y=7889550.3337





ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la subinscripción en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, con una superficie total de **1.031,9625 M2**, bajo el siguiente detalle:

Tabla 1. Datos de las poligonales:

Poligonal 1			Poligonal 2		
Área de vías	A	617.0960	Área de vías	B	74.8521
				C	14.4169
ÁREA VERDE	A-V	36.7679	ÁREA VERDE	A-V	126.7783
ÁREA EQUIPAMIENTO	A-EQ	162.0513			
TOTAL 815.9152 M2			TOTAL 216.0473		

Tabla 2. Datos del proyecto

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
ÁREA DE VÍAS	706.3650	0.0706365	68.45
ÁREAS VERDES	163.5462	0.0163546	15.85
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	162.0513	0.0162051	15.70
ÁREA POLIGONALES DE INTERVENCIÓN	1031.9625	0.103196	100 %

ARTICULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

[Handwritten signature]

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



[Handwritten signature]

Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T. G.A.M.S.

